

Página 2 de 33	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
CÓDIGO: 1LF-FR-0071		
FECHA: 17/06/2024	ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	
VERSIÓN: 10		

1.3 CERTIFICACIÓN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES, GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y/O INVERSIÓN Y/O VIGENCIAS FUTURAS.	Plan anual de adquisiciones 377 del 18 de junio 2026 Recurso 16 – Programa “Q” -Rubro A-02-02-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO, JURIDICOS Y DE CONTABILIDAD, Por la suma de VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA (\$27.351.390,00) para la vigencia 2026.								
	No.	Fecha	No. Plan de compras	Unidad	Recurso	Descripción	Cantidad	Valor unitario	Valor total
	1	18/06/2026	377	UPRRES DEMAG	16	CERTIFICADO DE PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES, QUE TIENE POR OBJETO CONTRATACION DE UN MEDICO GENERAL (MGE6-DEMAG0016) FECHA DE INICIO 16/07/2026	165	\$4.972.980,00	\$ 27.351.390,00
Total							165		\$ 27.351.390,00
1.4 CLASE DE CONTRATO	CONTRATACIÓN DIRECTA: Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, con personas naturales. <i>Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Decreto 1082 de 2015.</i>								
1.5 PERFIL Y CALIDAD DE LOS PROPONENTES	Título Universitario: MEDICO GENERAL Experiencia específica: De acuerdo a la Resolución No. 0095 del 02 de marzo de 2026 emanada por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, este profesional no requiere experiencia								
1.6 IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN									
JUSTIFICACION. Teniendo en cuenta la comunicación oficial GS-2025-097852-DISAN de fecha 19 de noviembre del año 2025 mediante la cual se establecen las constancias de cargas laborales del personal administrativo se requiere la contratación de un MEDICO GENERAL (MGE6-DEMAG0016) a fin de consolidar la prestación de los diferentes servicios del área administrativa y el incremento en las actividades de atención por parte de la unidad, se requiere contratar un MEDICO GENERAL para dar inicio a un nuevo proceso de contratación durante la vigencia 2026, con el fin de asegurar la prestación del servicio de manera ininterrumpida. Se requiere el cubrimiento del servicio el cual permitirá mejorar y brindar un servicio oportuno, idóneo e integral para atender las diferentes necesidades de los usuarios. Por consiguiente, La Unidad Prestadora de Salud Magdalena requiere contratar un MEDICO GENERAL, para optimizar la prestación del servicio de Referencia y Contra referencia para los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, razón por la cual se requiere contar con el número suficiente de funcionarios para cubrir cada área, lo cual permitirá mejorar y brindar un servicio oportuno, idóneo e integral, tanto en la parte operativa como en la organizacional, que contribuye a la calidad de atención.									

Página 3 de 33	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
CÓDIGO: 1LF-FR-0071		
FECHA: 17/06/2024	ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	
VERSIÓN: 10		

LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°8— Unidad Prestadora de Salud Tipo B Magdalena actualmente cuenta con 13.865 usuarios, y se requiere para seguir dando cumplimiento a su misión en la prestación de Servicios a través de los diferentes profesionales como lo es la práctica en sus diferentes especialidades la realización del proceso de contratación del personal de profesionales para laborar en la Unidad Prestadora de Salud Tipo B Magdalena, siendo esta unidad de atención de primer nivel el cual requiere garantizar de forma continua y permanente la prestación del servicio de salud a los usuarios, mediante el aporte asistencial y administrativo de un (a) MÉDICO GENERAL (MGE6-DEMAG0016) con el fin de fortalecer el equipo de profesionales que integran La Unidad Prestadora De Salud Tipo B Magdalena.

La Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, conforme la Resolución No. 0267 del 25 de enero de 2023, "*Por la cual se define la estructura orgánica de la Dirección de Sanidad y se determinan las funciones de sus dependencias internas*", establece:

ARTÍCULO 3. ESTRUCTURA. Para el cumplimiento de su misión; la Dirección de Sanidad tendrá la siguiente estructura orgánica interna:

1.9.6 UNIDADES DESCONCENTRADAS

1.9.6.1	Regional Aseguramiento en Salud	(RASES)
1.9.6.2	Unidad Prestadora de Salud	(UPRES)
1.9.6.2.1	Establecimiento de Sanidad Policial Primario	(ESPRI)
1.9.6.22	Establecimiento de Sanidad Policial Complementario	(ESPCO)
1.9.6.3	Hospital Central de la Policía Nacional	(HOCEN)

ARTÍCULO 39. ORGANIZACION DE LAS REGIONALES DE ASEGURAMIENTO EN SALUD. Con el fin de optimizar la gestión del aseguramiento en salud del Subsistema de Salud de la Policía Nacional en el ámbito nacional, estarán conformadas así:

(...) REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 8. con sede en el municipio de Soledad Atlántico y comprende las siguientes entidades territoriales:

1. Departamento de Atlántico
2. Departamento de Cesar
3. Departamento de Sucre
4. Departamento de Bolívar
- 5. Departamento de Magdalena**
6. Departamento de Guajira

Página 4 de 33	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
CÓDIGO: 1LF-FR-0071		
FECHA: 17/06/2024	ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	
VERSIÓN: 10		

SENTENCIA T-286A/12

"PRINCIPIO DE CONTINUIDAD EN EL SERVICIO DE SALUD-Prestación del servicio debe ser continuo y no puede ser interrumpido súbitamente. Para la Corte Constitucional la protección del derecho a la salud implica la continuidad en la prestación de los servicios de salud. Esto, significa que el Sistema de Seguridad Social en Salud debe asegurar la permanente atención médica requerida por los usuarios hasta obtener el restablecimiento de su salud. Es responsabilidad de las entidades promotoras de salud no suspender los tratamientos médicos iniciados de manera injustificada, por razones administrativas o presupuestarias, porque no es admisible constitucionalmente interrumpir o abstenerse de prestar un tratamiento médico una vez éste se haya prescrito y comenzado a suministrarse, pues se incurriría en el desconocimiento del principio confianza legítima. Esta Corporación ha reconocido que el paciente tiene una expectativa legítima en que las condiciones y calidades de un tratamiento prescrito, no sean interrumpidas súbitamente antes de la recuperación o estabilización del mismo, o por lo menos otorgando un periodo mínimo de ajuste que le permita continuar la prestación del servicio con el mismo nivel de calidad y eficacia." (Subrayas fuera del texto).

SENTENCIA T-188/13

"DERECHO A LA SALUD-Vulneración al imponer barreras administrativas y burocráticas/DERECHO DE ACCESO AL SERVICIO DE SALUD-Debe ser sin demoras y cargas administrativas que no les corresponde asumir a los usuarios.

La jurisprudencia de esta Corte al analizar las diferentes vulneraciones al derecho a la salud, ha evidenciado que los usuarios se tienen que enfrentar a múltiples trabas administrativas y burocráticas para poder acceder a la prestación del servicio de salud. Estas barreras atrasan la prestación del servicio, aumentan el sufrimiento de las personas y muchas veces tiene consecuencias graves en la salud de los usuarios, como las siguientes: a) Prolongación del sufrimiento, que consiste en la angustia emocional que les produce a las personas tener que esperar demasiado tiempo para ser atendidas y recibir tratamiento; b) Complicaciones médicas del estado de Salud, esto se debe a que la persona ha tenido que esperar mucho tiempo para recibir la atención efectiva, lo cual se refleja en el estado de salud debido a que la condición médica empeora; c) Daño permanente, cuando ha pasado demasiado tiempo entre el momento en que la persona acude al servicio de salud y hasta el momento en que recibe la atención efectiva, empeorando el estado de salud y por lo tanto generándole una consecuencia permanente o de largo plazo; d) Discapacidad permanente, se da cuando el tiempo transcurrido es tal entre el momento que el paciente solicita la atención y hasta cuando la recibe, que la persona se vuelve discapacitada; e) Muerte, esta es la peor de las consecuencias, y se puede dar cuando la falta de atención pronta y efectiva se tarda tanto que reduce las posibilidades de sobrevivir o cuando el paciente necesita de manera urgente ser atendido y por alguna circunstancia el servicio es negado. Sin duda alguna la imposición de barreras administrativas y burocráticas, que impiden la prestación, pronta, adecuada y efectiva del servicio de salud tiene consecuencias perjudiciales en la salud de las personas, y en la medida en que las condiciones del paciente empeoren, necesitará una mejor atención o la prestación de servicios de mayor complejidad, lo que implicará una erogación económica mayor a la inicialmente requerida de haberse prestado el servicio de manera oportuna y con calidad." (Subrayas fuera del texto).

SENTENCIA T-322/18

PRINCIPIO DE CONTINUIDAD E INTEGRALIDAD EN EL SERVICIO PUBLICO DE SALUD-Prohibición de anteponer barreras administrativas para negar servicio

Página 5 de 33	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
CÓDIGO: 1LF-FR-0071		
FECHA: 17/06/2024	ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	
VERSIÓN: 10		

este tribunal ha insistido en que la interrupción o negación de la prestación del servicio de salud por parte de una EPS como consecuencia de trámites administrativos injustificados, desproporcionados e impertinentes, no puede trasladarse a los pacientes o usuarios, pues dicha circunstancia desconoce sus derechos, bajo el entendido de que puede poner en riesgo su condición física, sicológica e incluso podría afectar su vida.

... La prestación eficiente y efectiva del servicio de salud no puede verse interrumpida a los usuarios por la imposición de barreras administrativas que diseñe la misma entidad prestadora del servicio para adelantar sus propios procedimientos. En tal sentido, cuando se afecta la atención de un paciente con ocasión de circunstancias ajenas al afiliado y que se derivan de la forma en que la entidad cumple su labor, se desconoce el derecho fundamental a la salud de los afiliados, porque se dificulta su ejercicio por cuenta del traslado injustificado, desproporcionado y caprichoso de las cargas administrativas de las EPS a los afiliados.

Para la Sala, la exigencia de barreras administrativas desproporcionadas a los usuarios, tales como largos desplazamientos de su lugar de residencia al centro médico y el sometimiento a trámites administrativos excesivos; desconoce los principios que guían la prestación del servicio a la salud debido a que:

"(i) no se puede gozar de la prestación del servicio en el momento que corresponde para la recuperación satisfactoria de su estado de salud (oportunidad), (ii) los trámites administrativos no están siendo razonables (eficiencia), (iii) no está recibiendo el tratamiento necesario para contribuir notoriamente a la mejora de sus condiciones de vida (calidad) y (iv) no está recibiendo un tratamiento integral que garantice la continuidad de sus tratamientos y recuperación (integralidad)".

SENTENCIA T-239/19

DERECHO A LA SALUD-Vulneración al imponer barreras administrativas y burocráticas

"Las EPS no pueden aducir dificultades administrativas o de trámite para suspender o negar servicios de salud requeridos por los pacientes, menos aún, cuando se trata de personas que se encuentran en estado de vulnerabilidad y/o revisten las calidades de sujeto de especial protección constitucional

... relación con los principios abordados anteriormente, la jurisprudencia constitucional ha indicado que la prestación efectiva y eficiente del servicio de salud no puede interrumpirse o fraccionarse con base en barreras administrativas que deban adelantar las entidades prestadoras de salud y/o conflictos entre los distintos organismos que componen el Sistema General de Seguridad Social en Salud [44].

Es así, como la sentencia T-405 de 2017 indicó sobre este tema que: "la negligencia de las entidades encargadas de la prestación de un servicio de salud a causa de trámites administrativos, incluso los derivados de las controversias económicas entre aseguradores y prestadores, no puede ser trasladada a los usuarios por cuanto ello conculca gravemente sus derechos, al tiempo que puede agravar su condición física, psicológica e, incluso, poner en riesgo su propia vida. De ahí que la atención médica debe surtirse de manera oportuna, eficiente y con

Página 6 de 33	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
CÓDIGO: 1LF-FR-0071		
FECHA: 17/06/2024	ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	
VERSIÓN: 10		

calidad, de conformidad con los principios de integralidad y continuidad, sin que sea constitucionalmente válido que los trámites internos entre EPS e IPS sean imputables para suspender el servicio...”

Es así que atendiendo lo contemplado en el artículo 2do numeral 4to literal h) de la ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo dos punto 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015 las entidades podrán contratar de forma directa la prestación de servicios profesionales cuando se encuentre justificada la necesidad del servicio, la idoneidad y experiencia relacionada con el área de que se trate y siempre que el personal de planta no pueda asumir la realización del mismo o no exista personal suficiente para el fin.

La Regional de Aseguramiento en Salud No.8 en su Unidad Prestadora de Salud magdalena tiene la responsabilidad de garantizar la adecuada gestión de sus procesos administrativos en cumplimiento de su objeto misional y de las obligaciones derivadas del Sistema General de Seguridad Social en Salud, de garantizar la prestación de los servicios de salud bajo condiciones de calidad, seguridad, oportunidad, continuidad, eficiencia y pertinencia, en concordancia con el derecho fundamental a la salud consagrado en el artículo 49 de la Constitución Política y desarrollado por la Ley 1751 de 2015.

En este contexto, la adecuada gestión de la transcripción de órdenes de servicios de red externa constituye un componente fundamental para garantizar la calidad y oportunidad en la prestación de los servicios de salud, en tanto permite asegurar la correcta interpretación, validación y registro de las indicaciones médicas emitidas por los profesionales tratantes. Este proceso contribuye a evitar errores en la transcripción, prevenir inconsistencias en la información clínica y garantizar la pertinencia de los servicios solicitados. En consecuencia, se hace necesario fortalecer estos procedimientos mediante la vinculación de un profesional en medicina general, que cuente con los conocimientos clínicos necesarios para realizar la revisión técnico-científica de las órdenes, asegurando la adecuada utilización de los recursos y la continuidad en la atención de los usuarios.

La Oficina de Referencia y Contrarreferencia constituye un eje estratégico en la articulación de los diferentes niveles de complejidad del Sistema General de Seguridad Social en Salud, siendo responsable de la validación, direccionamiento y seguimiento de las remisiones de los usuarios hacia servicios especializados, en este sentido, la correcta ejecución de estas actividades incide directamente en la garantía del derecho fundamental a la salud, así como en la eficiencia en el uso de los recursos del sistema.

En desarrollo de lo anterior, se hace necesario fortalecer los procesos de transcripción de incapacidades, medicamentos y órdenes de servicios de red externa, mediante la vinculación de un profesional en medicina general, que permita realizar la revisión técnico-científica de las solicitudes generadas en el marco de la atención en salud, garantizando la coherencia clínica, la pertinencia de las órdenes médicas y la adecuada gestión de la información, contribuyendo así a la optimización de los recursos y a la mejora en la oportunidad y calidad del servicio.

Desde el punto de vista jurídico, la contratación se enmarca en lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, así como en el Decreto 1082 de 2015, que permiten la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales cuando las actividades requeridas no pueden ser desarrolladas con personal de planta o requieren conocimientos especializados, en este caso, la administración no cuenta con el recurso humano suficiente ni con el perfil especializado requerido para asumir las funciones de médico general, para la realización de transcripciones en la Oficina de Referencia y Contrarreferencia, lo cual hace indispensable acudir a la contratación de un profesional externo que garantice el cumplimiento de dichas actividades con criterios técnicos y de calidad.

Adicionalmente, la ausencia de este profesional podría generar riesgos significativos, tales como demoras en la gestión de incapacidades, errores en la transcripción de medicamentos, inconsistencias en las órdenes de servicios de red externa, incremento en las reclamaciones de los usuarios y posibles afectaciones en la continuidad del tratamiento. Por lo anterior, la contratación de un médico general resulta necesaria, idónea y proporcional para el cumplimiento de los fines de la entidad, contribuyendo a mejorar la eficiencia en la gestión de los servicios de salud en el sector

Página 7 de 33	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
CÓDIGO: 1LF-FR-0071		
FECHA: 17/06/2024	ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	
VERSIÓN: 10		

hidrocarburos, fortalecer los procesos de control y garantizar una atención adecuada a los usuarios, en concordancia con la normatividad vigente del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

La Unidad Prestadora de Salud Magdalena, en cumplimiento de sus funciones misionales como entidad del sector sanitario, debe garantizar la adecuada atención, orientación y acompañamiento a los usuarios del sistema de salud, especialmente a través de la Oficina de referencia y contra referencia.

En este sentido, se identifica la necesidad de contratar un(a) profesional médico general que apoye los procesos de la oficina de referencia y contra referencia, en la transcripción con precisión de informes médicos creados por profesionales de la salud, como historias clínicas, exámenes físicos, informes operatorios, notas de consulta, resúmenes de alta, estudios de imágenes diagnósticas y informes de autopsias.

La ausencia de este perfil afecta directamente la calidad del servicio, incrementa el riesgo de insatisfacción de los usuarios y limita la capacidad institucional para dar respuesta oportuna a las necesidades sociales derivadas de la atención en salud.

Dado que estas actividades no pueden ser suspendidas y requieren continuidad permanente, se hace indispensable garantizar la vinculación de un profesional idóneo.

Así mismo, la presente contratación se enmarca en la excepción aplicable a entidades sanitarias y hospitalarias durante la Ley de Garantías, toda vez que el objeto contractual está directamente relacionado con la prestación del servicio de salud y la atención a los usuarios, permitiendo acudir a la modalidad de contratación directa por prestación de servicios.

NECESIDAD

La Regional de Aseguramiento en Salud No. 8, a través de la Unidad Prestadora de Salud Magdalena, tiene dentro de sus responsabilidades garantizar la prestación oportuna, continua, integral y eficiente de los servicios de salud requeridos por los usuarios afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud, en cumplimiento de los principios de accesibilidad, calidad, oportunidad y continuidad en la atención.

En desarrollo de los fines esenciales del Estado y de la misión institucional orientada a brindar servicios de salud con calidad y humanización, se hace necesario fortalecer la capacidad asistencial de la Unidad Prestadora de Salud Magdalena mediante la vinculación de un Médico General, profesional indispensable para la atención primaria en salud y la adecuada respuesta a las necesidades de la población usuaria.

La creciente demanda de servicios médicos derivada de las consultas por morbilidad general, controles de seguimiento, programas de promoción y prevención, valoración de pacientes con enfermedades crónicas, atención prioritaria y demás actividades asistenciales, requiere la disponibilidad de talento humano suficiente e idóneo que permita garantizar la oportunidad en la prestación del servicio y evitar la generación de barreras de acceso para los usuarios.

Actualmente, se evidencia la necesidad de fortalecer la cobertura médica de la Unidad Prestadora de Salud Magdalena, teniendo en cuenta el volumen de pacientes que demandan atención médica permanente, así como la necesidad de asegurar la continuidad de los procesos asistenciales, la valoración clínica oportuna, la formulación de tratamientos, la expedición de incapacidades médicas cuando haya lugar, la definición de conductas terapéuticas y la identificación temprana de factores de riesgo que puedan afectar el estado de salud de los usuarios.

La ausencia o insuficiencia de personal médico puede generar aumento en los tiempos de espera para la asignación de citas, retrasos en los diagnósticos y tratamientos, incremento de las remisiones evitables a otros niveles de atención, sobrecarga del personal asistencial existente, afectación en la satisfacción de los usuarios y posibles riesgos para la

Página 8 de 33	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
CÓDIGO: 1LF-FR-0071		
FECHA: 17/06/2024	ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	
VERSIÓN: 10		

seguridad del paciente. De igual manera, puede impactar negativamente los indicadores de calidad, oportunidad y continuidad que deben garantizarse en la prestación de los servicios de salud.

Asimismo, la vinculación de un Médico General permitirá fortalecer las actividades de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, realizar seguimiento integral a pacientes con patologías crónicas, contribuir a la gestión del riesgo en salud y optimizar la capacidad resolutoria del primer nivel de atención, favoreciendo el uso eficiente de los recursos disponibles y disminuyendo la necesidad de remisiones innecesarias a servicios de mayor complejidad.

Desde el punto de vista normativo y técnico, las instituciones prestadoras de servicios de salud deben garantizar la disponibilidad del talento humano requerido para atender las necesidades de la población bajo criterios de calidad, seguridad y oportunidad, razón por la cual resulta indispensable contar con un Médico General que contribuya al cumplimiento de los objetivos institucionales y al fortalecimiento de la prestación de los servicios de salud en la Unidad Prestadora de Salud Magdalena.

CONVENIENCIA:

Para la Unidad Prestadora de Salud Magdalena se hace necesario fortalecer la capacidad de atención en medicina general, con el fin de garantizar la prestación oportuna, continua e integral de los servicios de salud a la población usuaria. En este contexto, resulta conveniente y necesaria la contratación de un médico general que contribuya al fortalecimiento de los procesos asistenciales, asegurando una respuesta adecuada a las necesidades de atención primaria en salud y mejorando la capacidad resolutoria de la unidad.

La presencia de un médico general permite brindar atención médica integral a los usuarios, realizando actividades de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y seguimiento de las diferentes patologías que se presentan en la población atendida. Asimismo, facilita la identificación temprana de factores de riesgo y la implementación de intervenciones oportunas que contribuyan a mejorar los resultados en salud y la calidad de vida de los pacientes.

Desde el punto de vista técnico, el médico general constituye el primer nivel de atención dentro del sistema de salud y desempeña un papel fundamental en la valoración clínica de los usuarios, la definición de conductas médicamente pertinentes y la coordinación de las remisiones cuando estas sean requeridas. Su intervención permite optimizar el proceso asistencial, evitar complicaciones derivadas de diagnósticos tardíos y garantizar la continuidad de la atención mediante el seguimiento adecuado de los pacientes.

En el ámbito jurídico y misional, la contratación de este profesional permite dar cumplimiento a los principios de eficiencia, calidad, oportunidad, continuidad e integralidad que rigen la prestación de los servicios de salud. Igualmente, contribuye al cumplimiento de las obligaciones institucionales relacionadas con la garantía del acceso efectivo a los servicios médicos, mitigando riesgos derivados de una insuficiente oferta de atención asistencial y reduciendo la posibilidad de reclamaciones por demoras o barreras en la atención.

De igual forma, las actividades propias de la atención médica requieren conocimientos científicos y competencias profesionales específicas que deben ser desarrolladas por un médico debidamente habilitado para el ejercicio de la profesión, garantizando la seguridad del paciente y el cumplimiento de los estándares de calidad exigidos por la normatividad vigente.

En consecuencia, se concluye que la contratación de un médico general para la Unidad Prestadora de Salud Magdalena no solo es conveniente, sino necesaria para garantizar una atención integral, oportuna y de calidad a los usuarios, fortalecer la capacidad operativa de la unidad, optimizar el uso de los recursos institucionales y contribuir al cumplimiento de los objetivos misionales de la entidad en materia de prestación de servicios de salud.

Página 9 de 33	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
CÓDIGO: 1LF-FR-0071		
FECHA: 17/06/2024	ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	
VERSIÓN: 10		

OPORTUNIDAD

La contratación de un médico general para la Unidad Prestadora de Salud Magdalena resulta oportuna, en razón a la necesidad de garantizar la continuidad, accesibilidad y oportunidad en la prestación de los servicios de salud a los usuarios adscritos a la unidad. La creciente demanda de atención médica y la obligación institucional de brindar servicios con calidad hacen indispensable contar con el talento humano necesario para responder de manera eficaz a los requerimientos asistenciales de la población.

La oportunidad de esta contratación se fundamenta en la necesidad de mantener la cobertura de los servicios de medicina general, evitando la generación de barreras de acceso, el incremento en los tiempos de espera para consulta médica y la acumulación de pacientes pendientes de valoración. La disponibilidad de un médico general permite atender de manera inmediata las necesidades de salud de los usuarios, favoreciendo el diagnóstico temprano, el tratamiento oportuno y el seguimiento adecuado de las patologías identificadas.

Asimismo, la vinculación de este profesional contribuye a fortalecer la capacidad resolutive del primer nivel de atención, permitiendo intervenir oportunamente en eventos de salud que, de no ser atendidos a tiempo, podrían evolucionar hacia condiciones de mayor complejidad, con el consecuente impacto negativo en la salud de los pacientes y en los costos de atención para la entidad.

Desde el punto de vista institucional, la contratación se considera oportuna debido a la necesidad permanente de garantizar el cumplimiento de los estándares de calidad, continuidad e integralidad en la prestación de los servicios de salud, así como de satisfacer las necesidades asistenciales de la población beneficiaria. La ausencia de este recurso humano podría afectar la capacidad operativa de la Unidad Prestadora de Salud, limitando la atención adecuada de los usuarios y generando riesgos asociados a la interrupción de los servicios médicos.

En consecuencia, la contratación de un médico general en la Unidad Prestadora de Salud Magdalena responde a una necesidad actual y prioritaria, orientada a garantizar una atención oportuna y eficiente, fortalecer la prestación de los servicios de salud y contribuir al cumplimiento de la misión institucional en beneficio de la población usuaria.

1.6 IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

[...]

Finalmente, es importante mencionar que mediante comunicación oficial No. GS-2025-018975-SEGEN del 01/07/2025, suscrita por el señor Brigadier General Hernán Alonso Meneses Gelves en calidad de Secretario General de la Dirección de la Policía Nacional, con el asunto "orientaciones generales sobre el contrato de prestación de servicios y apoyo a la gestión", realizó algunas aclaraciones respecto del alcance de la Sentencia de Unificación número 05001-23-33-000-2013-01143-01 (1317-2016), proferida por la Sección Segunda del Consejo de Estado en cuanto a la introducción del parámetro de treinta (30) días hábiles como margen entre la terminación de un contrato y el inicio de uno nuevo, así:

[...]

b. Aclaración sobre el alcance de la Sentencia de Unificación– Consejo de Estado (SU 05001-23-33-000 2013-01143-01)

Uno de los aspectos más debatidos de dicha sentencia fue la introducción del parámetro de treinta (30) días hábiles como margen entre la terminación de un contrato y el inicio de uno nuevo, lo cual se interpretó erróneamente, en algunos

Página 10 de 33	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
CÓDIGO: 1LF-FR-0071		
FECHA: 17/06/2024	ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	
VERSIÓN: 10		

escenarios de la contratación pública, como una regla rígida que obligaba a las entidades a suspender la vinculación de contratistas por ese lapso.

No obstante, la misma Sección Segunda del Consejo de Estado el 11 de noviembre de 2021 aclaró que el pronunciamiento no debe entenderse como una prohibición, restricción ni desincentivo para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión por parte de las entidades públicas, por el contrario, se reiteró que:

- La sentencia no impone límite temporal alguno para la celebración sucesiva de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con una misma persona.
- El parámetro de los treinta (30) días no fue establecido como un requisito para evitar el contrato realidad, sino como un referente procesal exclusivamente aplicable cuando ya se ha demostrado la existencia de una relación laboral encubierta y con el fin de calcular la prescripción de derechos laborales o prestacionales exigibles.
- En tal sentido, los treinta (30) días no constituyen una obligación ni una camisa de fuerza, sino una guía jurisprudencial para facilitar el análisis judicial en eventuales litigios relacionados con la existencia o no de solución de continuidad entre vínculos contractuales sucesivos.

Lo anterior implica que las entidades públicas no están sujetas a interrumpir forzosamente la contratación por 30 días ni están impedidas para renovar o celebrar contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de forma continua, siempre que se respeten los criterios legales que rigen este tipo de contratos: temporalidad, excepcionalidad y ausencia de subordinación.

Por lo expuesto, el Consejo de Estado busca evitar que se utilice el contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para cubrir de manera permanente funciones misionales o para encubrir relaciones laborales, pero no restringe ni impone vacíos temporales a la administración para su utilización legítima, cuando exista justificación, planeación adecuada y cumplimiento de los requisitos legales.

[...]

b. Recomendaciones generales

[...]

Tener en cuenta la aclaración de la Sentencia de Unificación del Consejo de Estado, radicado 05001-23-33-000 2013-01143-01 (1317-2016), en la cual se precisó que el parámetro de los treinta (30) días hábiles entre un contrato y otro no constituye una regla que limite la posibilidad de contratar nuevamente a una persona natural, por lo tanto, en la planeación contractual no es necesario abstenerse de contratar dentro de ese término, siempre que se cumpla con los principios de necesidad, temporalidad y excepcionalidad.

[...]

En síntesis, el contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión debe utilizarse de manera excepcional, justificada y conforme a los principios y normas que rigen la contratación pública. Su correcta aplicación previene riesgos jurídicos y asegura que la administración actúe con transparencia, eficiencia y responsabilidad en el cumplimiento de sus fines.

Negrilla y subraya, fuera del texto original.

Teniendo en cuenta lo anterior, y a fin de atender la necesidad de contar con personal de apoyo mediante contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para atender en oportunidad, celeridad y eficacia las

Página 11 de 33	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
CÓDIGO: 1LF-FR-0071		
FECHA: 17/06/2024	ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	
VERSIÓN: 10		

funciones de esta unidad prestadora de salud de magdalena y así llegar al cumplimiento total de su misionalidad, se hace necesario recurrir a las orientaciones realizadas por SEGEN, es decir que, para el presente proceso de contratación se acude al cumplimiento de los principios de necesidad, temporalidad y excepcionalidad sin que se aplique el parámetro de treinta (30) días hábiles como margen entre la terminación de un contrato y el inicio de uno nuevo, procurándose el cumplimiento del criterio de ausencia de subordinación en la ejecución contractual.

Ahora bien, en cuanto a los criterios legales que rigen este tipo de contratos, entre los cuales se encuentra el de la temporalidad, entendiéndose esta como el tiempo necesario para suplir aquellas actividades que resulta de la ausencia de personal de planta y, Teniendo en cuenta que para el presente caso la ausencia de personal médico de planta tiene carácter permanente y que la demanda de servicios asistenciales supera la capacidad operativa del talento humano disponible en la Unidad Prestadora de Salud Magdalena, las actividades requeridas no pueden ser cubiertas de manera suficiente por el personal actualmente vinculado

En relación al criterio de la excepcionalidad como se dijo anteriormente, la contratación pretendida es excepcional ya que se requiere mientras se surten los trámites de vinculación de planta por parte del Grupo de Talento Humano para los empleos que a la fecha se encuentran vacantes, como también al análisis de cargas laborales y del estudio técnico para la disposición de nuevas vacantes.

Por último y, no menos importante respecto del criterio que versa en la ausencia de subordinación, en el desarrollo de las actividades las cuales se determinan como obligaciones específicas dentro de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que se ejecutan en este grupo o dependencia se alinean con la entrega de productos o entregables, lo cual no implica la imposición de órdenes a los contratistas, por el contrario, se emiten algunas instrucciones por parte del supervisor para mejorar la calidad del producto y su oportunidad de entrega, aunado con lo anterior, tampoco se exige horarios que rayen con un control de ingreso o salida, sumado a ello no existe cláusula de exclusividad lo que permite al contratista realizar otras actividades académicas y contractuales según su disponibilidad de tiempo, es así que, estos factores dejan intacta la plena autonomía del contratista para ejecutar el contrato sin condicionamientos o restricciones, más allá de las establecidas en las cláusulas contractuales.

Aunado a lo anterior, en cuanto al parámetro de los **treinta (30) días hábiles entre un contrato y otro** como término para contabilizar los derechos laborales de un contratista en caso de configurarse un contrato realidad, es importante nuevamente recordar que la regional de aseguramiento en salud No 8, tiene una autonomía total por parte de los contratistas a la hora de ejecutar sus contratos, la no exigencia de horarios y las instrucciones de mejora sobre las actividades u obligaciones a desarrollar por parte del supervisor del contrato, sin que se llegue a materializar la impartición de órdenes y, de esta manera se da cumplimiento a las disposiciones jurisprudenciales e institucionales en especial las señaladas en el comunicado GS-2025-018975-SEGEN del 01/07/2025.

2. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS DEL PROCESO

UNIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	NÚMERO DEL CONTRATO Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN	OBJETO	ACIERTOS	NUMERO DE PROCESO	PROBLEMAS
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°8 YINETH STAND	67-7-200282- .2023	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTION COMO MEDICO GENERAL	CUMPLE 100%	PS-057-2023- RASES N°8	SIN NINGUN PROBLEMA
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°8	67-7-20128-24	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE	CUMPLE 100%		SIN NINGUN PROBLEMA

Página 12 de 33	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
CÓDIGO: 1LF-FR-0071		
FECHA: 17/06/2024	ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	
VERSIÓN: 10		

YINETH STAND		APOYO A LA GESTION COMO MEDICO GENERAL (MGE6-DEMAG0016) PARA LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD MAGDALENA		PN RASES 8 CD 070 2024	
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°8 YINETH STAND	67-7-20059-25	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO GENERAL (MGE8-DEMAG0016) PARA LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD MAGDALENA	CUMPLE 100%	PN RASES 8 CD 051 2025	SIN NINGUN PROBLEMA

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a realizar en donde se requiere una persona natural que ofrezca el servicio de un MEDICO GENERAL (MGE6-DEMAG0016) el cual desarrollará actividades asignadas en la Unidad Prestadora de Salud Atlántico, se establece el proceso de selección bajo la modalidad:

✓ **CONTRATACIÓN DIRECTA**, artículo 2.2.1.2.1.4.9 decreto 1082 de mayo de 2015.

Contratación de prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de mayo de 2015. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Basado en la normatividad legal vigente, artículos 2°, numeral 4, literales h) de la Ley 1150 de 2007 y de acuerdo al artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de mayo de 2015 que establece "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la Persona Natural o Jurídica , que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate , sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el Ordenador del Gasto deberá dejar constancia escrita".

Lo anterior en virtud de que los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Página 13 de 33	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
CÓDIGO: 1LF-FR-0071		
FECHA: 17/06/2024	ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	
VERSIÓN: 10		

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

Para este tipo de contratos, se deberá revisar lo dispuesto en el numeral 2.2.4.2.5.2 de la Resolución N° 03049 de 2014.

Ley 996 de 2005 Ley de garantías. **Artículo 33. Restricciones a la contratación pública.** "Durante los 4 meses anteriores a la elección presidencial y hasta la realización de la elección en la segunda vuelta, si fuere el caso, queda prohibida la contratación directa por parte de todos los entes del estado"

"Queda exceptuado lo referente a la defensa y seguridad del Estado, los contratos de crédito público, los requeridos para cubrir las emergencias educativas, sanitarias y desastres, así como también los utilizados para la reconstrucción de vías, puentes, carreteras, infraestructura energética y de comunicaciones, en caso de que hayan sido objeto de atentados, acciones terroristas, desastres naturales o casos de fuerza mayor, y los que deban realizar las entidades sanitarias y hospitalarias".

Circular externa 006 del 2025 de la agencia nacional de contratación pública "Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos Asunto: Aplicación de las prohibiciones establecidas en el artículo 33 y el parágrafo del artículo 38 de la Ley 996 de 2005 "Ley de Garantías Electorales".

4. CRITERIOS DE SELECCIÓN

4.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

Los factores de verificación técnicas están descritos en el **Anexo** del presente estudio de conveniencia y oportunidad.

4.1.1. EXPERIENCIA PROPONENTE:

N/A

4.1.2 NIVEL DE EDUCACIÓN O NIVEL ACADÉMICO (En caso que aplique)

Una vez verificado el nivel de educación del profesional se verificaron los siguientes aspectos en la documentación aportada frente a la educación recibida así:

- Primaria y secundaria: **IED MARIA AUXILIADORA (NORMAL PARA SEÑORITAS)**
- Profesional – universitaria: **Universidad metropolitana de Barranquilla**

4.1.3 EXPERIENCIA:

De acuerdo a la Resolución 095 del 02 marzo 2026 "Por el cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la

Página 14 de 33	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
CÓDIGO: 1LF-FR-0071		
FECHA: 17/06/2024	ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	
VERSIÓN: 10		

gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones" establece que para la Denominación: MEDICO GENERAL no requiere experiencia laboral.

4.1.4 EXPERIENCIA DEL PERSONAL

Verificado los documentos allegados por parte del profesional se observa que cuenta con la experiencia exigida por la resolución 0095 del 02 marzo 2026 en el entendido que aporta certificaciones de sus experiencias frente al puesto solicitado tales como: en la regional de aseguramiento en salud N°8,

5. CONDICIONES DEL CONTRATO

5.1. LUGAR DE ENTREGA O LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIOS

La prestación de servicios profesionales a contratar, se realizará en los Establecimiento de Sanidad Policial Primario Nuestra Señora del Rosario ubicado en la calle 22 No. 1C-74 barrio Centro y/o en el Establecimiento de Sanidad Policial Primario Santa Marta ubicado en la calle 22 No. 16-32 barrio Los Alcázares, de la Unidad Prestadora de Salud Tipo B Magdalena y las actividades a desarrollar en el Departamento del Magdalena, de conformidad con el objeto del contrato acorde salvo cuando por necesidades del servicio de la Unidad Prestadora de Salud, caso fortuito y/o fuerza mayor lo requieran, en el Departamento de Magdalena- y en cualquier otra Unidad Prestadora en Salud perteneciente a esta regional 8 cuando se requiera la prestación del servicio, de conformidad con el objeto del contrato acorde y con la autorización de la Regional de Aseguramiento en Salud No.8.

5.2. FORMA DE EJECUCIÓN

Se realizará cumpliendo con las obligaciones del contratista enumeradas en el Anexo de Obligaciones del contratista, de acuerdo con las especificaciones técnicas, por seis (06) horas diarias, para un total de treinta y tres (33) horas semanales y ciento cuarenta y tres (143) horas mensuales. de acuerdo a lo establecido en la Resolución 0095 del 02 de marzo de 2026 "Por la cual se fijan requisitos mínimos y honorarios para los contratistas de prestación de servicios y apoyo a la gestión de la Dirección General de sanidad de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones".

5.3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será a partir de la aprobación de las pólizas y carta de inicio. Firmado por el ordenador del gasto y hasta la fecha de terminación del contrato por cinco (05) meses y quince (15) días para la vigencia 2026.

5.4. FORMA DE PAGO

La Regional de Aseguramiento en Salud No 8 pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del contratista en la ciudad soledad, en pagos mensuales con base en la facturación soportada presentada por el contratista durante los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente a la prestación de los servicios, dentro de los sesenta (60) días calendario, siguientes a la presentación de la factura comercial respectiva en la ventanilla única central de cuentas de la Regional de Aseguramiento en Salud No 8, una vez cumplidos los trámites administrativos y fiscales vigentes y que la Dirección del Tesoro Nacional sitúe los correspondientes recursos del PAC autorizado a la institución. En consecuencia, no obstante, la programación de PAC cuya

Página 15 de 33	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
CÓDIGO: 1LF-FR-0071		
FECHA: 17/06/2024	ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	
VERSIÓN: 10		

autorización es competencia del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección del Tesoro Nacional, no será impedimento para la ejecución del objeto contractual.

Documentos requeridos:

- Cuenta de Cobro con sus respectivos soportes requeridos por la Regional de Aseguramiento en Salud No.8 de acuerdo con el derecho a turno.
- Certificado declarante o no declarante.
- Planilla de pago de aportes de salud, pensión y ARL Riesgo 3.
- Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor (Recibido a Satisfacción – RAS firmado).
- Informe de actividades del mes correspondiente a cobrar, debidamente firmado.
- Planilla de liquidación de seguridad social.
- Cargue de los documentos respectivos en el SECOP II, de manera mensual, mes vencido

5.5. SUPERVISOR O INTERVENTOR DEL CONTRATO

El supervisor será quien se encuentra de líder de referencia y contra referencia o quien haga sus veces o quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto contractual, de acuerdo con las funciones asignadas para ello, con lo ordenado en la Resolución No 03049 del 2014 "Manual de contratación de la Policía Nacional" actualizada, modificada y complementada por la Resolución No 00090 de enero de 2018, el Instructivo 0024 DISAN-ASJUR del 27 de marzo del 2009 y demás obligaciones contenidas en los artículos 83 y 84 de la ley 1474 del 2011. Quien tendrá entre otras las siguientes obligaciones: 1. Dentro de los cinco (05) primeros días hábiles siguientes a la iniciación del contrato el supervisor deberá realizar inducción al contratista y remitir copia de la respectiva acta al grupo de contratos. 2. Verificar que el CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en el presente contrato. 3. Elaborar un reporte mensual con destino al grupo de contratos de la Regional de aseguramiento en salud # 8 sobre la relación de actividades y tramites adelantados por el CONTRATISTA, certificando el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, dicha certificación se constituye, en requisito previo para cada uno de los pagos que deba efectuar. 4. Comprobar que el contratista mensualmente está cumpliendo con la obligación de afiliación y cotización al sistema de seguridad social, salud y riesgos profesionales de acuerdo con el artículo 282 de la ley 100 de 1993, decreto 510 del 2003, ley 797 del 2003, ley 1122 del 2007, decreto 2353 del 2015 y decreto 1072 del 2015, 5. Verificar cumplimiento de las normas del SGSST para este contrato. 6. En caso que el contratista no realice el cargue de facturas en el SECOP II durante la ejecución del contrato, esta pasara a realizarse por parte del supervisor.

5.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Las obligaciones del contratista están descritas en el Anexo OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

5.7. OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL

Las obligaciones de la Policía Nacional están descritas en el Anexo OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL

6. FORMA Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La forma de adjudicación del presente proceso se efectuará en forma total de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. la contratación para la prestación de servicios de apoyo a la gestión, como es el caso de la vinculación de un médico general, se realiza a través de la modalidad de contratación directa, por tratarse de actividades relacionadas con la administración o funcionamiento

Página 16 de 33	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
CÓDIGO: 1LF-FR-0071		
FECHA: 17/06/2024	ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	
VERSIÓN: 10		

de la entidad que requieren conocimientos especializados o no pueden ser desarrolladas con personal de planta.

Esta modalidad no implica un proceso competitivo ni la expedición de un acto de adjudicación como en las modalidades de selección objetiva, sino que la selección se fundamenta en la acreditación de la capacidad técnica, profesional y experiencia del contratista para satisfacer la necesidad institucional, garantizando en todo caso los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación estatal, Dicho lo anterior, la adjudicación del futuro proceso se hará por la totalidad del presupuesto oficial asignado.

7. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015 **De la no obligatoriedad de garantías.** En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3° "garantías" subsección 1 "generalidades" capítulo 2 título I parte II del decreto 1082 DE 2015, no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.

"Teniendo en cuenta lo anterior, es claro mencionar que dada la naturaleza y el objeto del contrato se debe exigir pólizas que mitiguen los riesgos que se puedan presentar durante la ejecución del contrato por cuanto se trata de servicios de salud.

Atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato, sus características y a la forma de pago, la Regional de Aseguramiento en Salud No.8 determina la exigencia de las siguientes garantías:

- Garantía de Cumplimiento equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prorrogas si las hubiere.
- Garantía de Calidad del Servicio por el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y un (01) año más con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prorrogas si las hubiere.

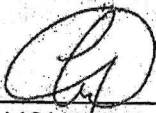
7.1 VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN

Una vez calculado el valor estimado se debe diligenciar el siguiente cuadro, el cual debe trasladarse al estudio previo:

ÍTEM Y/O LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	RECURSO	UNIDAD DE DESTINO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INCLUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA	VALOR TOTAL ESTIMADO INCLUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA
1	A-02-02-02-008-003 SERVICIOS	16	UPRES MAGDALENA	CERTIFICADO DE PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES, QUE TIENE POR OBJETO CONTRATACION DE UN	165 DIAS ✓	\$4.972.980,00 ✓	\$ 27.351.390,00 ✓

Página 17 de 33	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
CÓDIGO: 1LF-FR-0071		
FECHA: 17/06/2024	ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	
VERSIÓN: 10		

PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO, JURIDICOS Y DE CONTABILIDAD)			MEDICO GENERAL (MGE6-DEMAG0016) FECHA DE INICIO 16/07/2026			
VALOR TOTAL ESTIMADO				165 DIAS	\$ 27.351.390,00	


Mayor LINDA YOHANNA IBARRA ALVAREZ
 Jefe Unidad Prestadora de Salud Magdalena

Wendis patino
Patrullera Wendis Paola Patiño Moran
 Estructurador de estudio previo

Página 18 de 33	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
CÓDIGO: 1LF-FR-0071		
FECHA: 17/06/2024	ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	
VERSIÓN: 10		

Documentos Anexos al Estudio Previo:

Los documentos seleccionados en la siguiente lista, aplican para el proceso de Seleccionar modalidad de contratación cuyo objeto es **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO GENERAL (MGE6-DEMAG0016) PARA LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD MAGDALENA.**

Aplica	Anexos (Los anexos se imprimen junto con el estudio previo)
☐	Certificación de la necesidad (no aplica para mínima cuantía)
☒	Especificaciones técnicas mínimas
☒	Constancia de idoneidad y experiencia (aplica para prestación de servicios profesionales)
☒	Estimación, tipificación, asignación de riesgos y determinación de garantías
☒	Análisis del riesgo y forma de mitigarlo.
☐	Ficha técnica
☒	Obligaciones de la policía nacional (no aplica para mínima cuantía)
☒	Obligaciones del contratista (no aplica para mínima cuantía)

Aplica	Formularios adjuntos al estudio previo (Seleccionar los formatos que aplican para el proceso de selección)
☐	Factores de verificación y ponderación.
☐	Apoyo a la industria nacional
☐	Indicación de trato nacional
☐	Experiencia del proponente
☐	Certificación de contratos para acreditación de experiencia proponente extranjero sin sucursal o domicilio en Colombia
☐	Clasificación proponente extranjero
☒	Acuerdo de confidencialidad (obligatorio)
☒	Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (obligatorio)
☒	Compromiso anticorrupción (obligatorio)
☐	Capacidad financiera
☐	Certificación de compromiso del fabricante y/o oferente
☐	Certificación de la capacidad técnica
☐	Carta de compromiso postventa

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS

CERTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

(APLICA: COMPRAVENTA, SUMINISTRO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS)



POLICÍA NACIONAL

Soledad; 14 de junio de 2026

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD MAGDALENA**

En mi calidad de Jefe de la Unidad Prestadora de Salud Magdalena manifiesto con la suscripción de esta certificación que, NO se cuenta con profesionales con el perfil como MEDICO, que demanden los servicios ofertados para suplir la necesidad y por tal razón la contratación de los servicios mediante este profesional, se estará supliendo la necesidad existente actual para el apoyo y la gestión de la UPRES-DEMAG, y por tal razón la única forma de resolver la necesidad es mediante la contratación de personal con el perfil en mención.

Se expide la presente certificación, a los 14 días del mes julio del 2026

Mayor LINDA YOHANNA IBARRA ALVAREZ
Jefe Unidad Prestadora de Salud Magdalena.

Patrullera Wendis Paola Patiño Moran
Estructurador de estudio previo

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS

ESPECIFICACIONES TECNICAS



POLICÍA NACIONAL

Formación Académica: MEDICO

Experiencia Proponente: de conformidad con la Resolución No 0095 del 02 de marzo de 2026, "Por la cual se fijan requisitos mínimos y honorarios para los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para el Hospital Central y nivel país de la Dirección de Sanidad".

HORAS PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y HONORARIOS

No.	Denominación	Horas Prestación Servicio			Honorarios Mes
		Día	Semana	Mes	
1	MEDICO GENERAL (MGE6-DEMAG0016)	✓ 6	✓ 33	✓ 143	\$ 4.972.980,00 ✓

Los servicios serán prestados acorde a los siguientes ámbitos.

ACTIVIDADES PROGRAMADAS

Para personal administrativo o asistencial se debe diligenciar el siguiente cuadro:

Para lo anterior se diligencia la información en el siguiente cuadro:

GRUPO	ÍTEM	CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	CUMPLE	NO CUMPLE
MEDICO GENERAL	1.	El CONTRATISTA se compromete a prestar sus servicios profesionales como Médico General (MGE6-DEMAG0016) de la unidad prestadora de Salud Magdalena, 06 horas diarias, 33 horas semanales, 143 horas mensuales de acuerdo con la Resolución 0095 de 02/03/2026 "por la cual se fijan requisitos mínimos y honorarios para los contratos de prestación de servicios de la Dirección de Sanidad".	X	
	2.	Consignar en la historia clínica, en el ítem: motivo de la remisión, anexos y conducta realizada.	X	
	3.	Verificación de la pertinencia sin excepción de todas las solicitudes de medicamentos generados por servicios prestados en la red externa.	X	
	4.	Realizar informes de actividades realizadas	X	
	5.	Cumplir con el instructivo 018 del 2015 DISAN –AGESA el cual actualiza los lineamientos para el funcionamiento de la oficina de referencia y contrarreferencia y autorizaciones para la prestación del servicio de salud en el subsistema de la policía nacional	X	
	6.	Verificación de la pertinencia sin excepción de todas las solicitudes y órdenes generados por servicios prestados en la red externa	X	
	7.	Dependiendo de las ordenes e indicaciones médicas aportadas por la IPS, se deberá verificar el cumplimiento	X	

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS

ESPECIFICACIONES TECNICAS



POLICÍA NACIONAL

MEDICO GENERAL		de las mismas por parte del usuario, especialmente en lo relativo a la dispensación de medicamentos, las solicitudes de la cita médica de control y órdenes de imágenes diagnosticas o de laboratorio		
	8.	Crear los eventos en las historias clínicas que evidencien la trazabilidad del trámite en tiempo real	X	
	9.	El (la) contratista cuando en ejercicio de su profesión deba prescribir actividades y procedimientos médicos y medicamentos deberá acogerse al acuerdo 052 del 01 de abril 2013 del consejo superior de salud de las fuerzas militares y de Policía Nacional y a las Guías de Manejo establecidas y que se establezcan en la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional cuando a ellos haya lugar.	X	
	10	Velar por la política de seguridad de la paciente emanada por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional	X	
MEDICO GENERAL	11	Para la Unidad prestadora de Salud Magdalena es de vital importancia el adecuado diligenciamiento y uso de la información consignada en la historia clínica, teniendo como base lo citado en el artículo I resolución 1995 de 1999 "La Historia Clínica es un documento privado, obligatorio y sometido a reserva, en el cual se registran cronológicamente las condiciones de salud del paciente, los actos médicos y los demás procedimientos ejecutados por el equipo de salud que interviene en su atención. Dicho documento únicamente puede ser conocido por terceros previa autorización del paciente o en los casos previstos por la ley", la DIRECCIÓN DE SANIDAD ofrece un sistema de información en salud el cual le permitirá a usted como profesional de la salud acceder y administrar la información de nuestros usuarios con responsabilidad, teniendo la obligación de consignar de forma coherente, secuencial, lo pertinente producto de la atención y adicional mantener la absoluta confidencialidad de la información. Todo lo anterior será objeto de auditoría y verificación permanente para garantizar el cumplimiento en la calidad de los registros clínicos.	X	
	12	El Contratista cumplirá en desarrollo del objeto contractual, los programas y objetivos del Sistema de Gestión de la unidad, deberá hacer uso eficiente de los insumos puestos a su disposición, así como efectuar un consumo adecuado de los recursos agua y energía, realizar el manejo y clasificación adecuada de los residuos generados; igualmente, deberá conocer las disposiciones de la normatividad ambiental vigente y adoptará conductas ambientales responsables. En cumplimiento a la resolución 1164 del 2002.	X	
	13	En atención al comunicado oficial S-2021-003626-DISAN, la DIRECCIÓN DE SANIDAD ofrecerá capacitaciones a todos sus profesionales de la salud vinculados por	X	

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS



POLICÍA NACIONAL

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

		contratos de prestación de servicios para la actualización y fortalecimiento de competencias en temas técnicos, científicos, administrativos, institucionales, estratégicos y normativos para ser aplicado en el modelo de atención integral en salud del SSPN.		
	14	Dar continuidad al proceso de CTC de Procedimiento insumos, dispositivos u otros servicios médicos que no hacen parte del plan de servicios del SSMP, de la oficina de Referencia y Contrarreferencia de la Unidad Prestadora de Salud de Sanidad Magdalena, Policía Nacional, mediante del trámite de recepción, cotización, diligenciamiento y envió CTC a través de la plataforma FTP, a nivel nacional. Que se recepción los miércoles de cada semana.	X	
	15	Deberá mantener informado al líder de la oficina de referencia y contrarreferencia, sobre los casos que considere relevantes o aquellos en los que se dificulte el trámite a ciertos procedimientos	X	
	16	Cumplir con todas las consignas de la Dirección de Sanidad y nuestra Jefatura en el manejo de la oficina de referencia y contrarreferencia referente a la ejecución de recursos y autorización de los servicios	X	
MEDICO GENERAL	17	Informar los primeros tres días de cada mes a la Medico auditor y o Líder de la oficina número de autorizaciones tramitadas y enviadas a la red externa de mayor nivel de complejidad	X	
	18	Procurar el cuidado integral de su salud.	X	
	19	Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada por lo cual asumirá su costo	X	
	20	Así mismo podrá ser nombrado como comité evaluador dentro de los procesos de contratación adelantados por la Regional de Aseguramiento en Salud No. 8.	X	
	21	Cuando sea necesario y a consideración del ordenador del gasto, deberá realizar actividades de apoyo técnico en la supervisión de contratos, sin que dicha actividad releve la responsabilidad del supervisor designado	X	
	22	Cuando la complejidad del bien o servicio a contratar lo ameriten y de acuerdo a consideración del ordenador del gasto, deberá apoyar a la unidad en la elaboración de estudios previos que guarden relación con el área de la salud de su conocimiento	X	
MEDICO GENERAL	23	Debe velar y mantener confidencialidad de las historias clínicas de nuestros usuarios	X	
	24	Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de su cargo	X	

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS

ESPECIFICACIONES TECNICAS



POLICÍA NACIONAL

	25	Analizar ordenes médicas, diagnósticos y soportes técnicos		
	26	Manejo de plataformas digitales en salud	x	
	27	Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de su cargo	x	

Mayor LINDA YOHANNA IBARRA ALVAREZ
Jefe Unidad Prestadora de Salud Magdalena.

Patrullera Wendis Paola Patiño Moran
Estructurador de estudio previo



Soledad, 14 de junio de 2026

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD MAGDALENA

En mí calidad de Jefe de la Unidad Prestadora de Salud Magdalena y Jefe Grupo Prestador de Atención en Salud hacemos constar que una vez verificada la hoja de vida del Señor (a) **YINETH DE JESUS STAND TACHE**, identificada con la cedula de ciudadanía No. **36.719.599** expedida en Santa Marta (Magdalena) y los documentos que soportan los estudios y experiencia requeridas para desempeñarse como **MEDICO** para la asesoría en **MEDICO GENERAL**, se puede evidenciar que cuenta con la idoneidad y la experiencia necesarias para el desempeño de las diferentes actividades relacionadas con la implementación del contrato.

Además, el mencionado profesional prestó sus servicios en la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD MAGDALENA** demostrando sus habilidades, competencias e idoneidad, cumpliendo a satisfacción con el objeto contractual, el cual se encuentra relacionado con **MEDICO GENERAL**.

Mayor LINDA YOHANNA IBARRA ALVAREZ
jefe unidad prestadora de salud Magdalena

Wendis patino

Patrullera Wendis Paola Patiño Moran
Estructurador de estudio previo

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS



POLICÍA NACIONAL

GARANTIAS DEL PROCESO

ETAPA CONTRACTUAL

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACION DE LOS RIESGOS	ESTIMACION DEL RIESGO	ASIGNACION DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACION COBERTURA / VIGENCIA
GARANTIA UNICA	RIESGO JURIDICO	INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.	VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA	VIGENTE POR EL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO Y CUATRO (04) MESES MÁS CON INICIO EN LA FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO Y DE LAS PRORROGA SI LAS HUBIERE	AMPARA EL RIESGO DE INCUMPLIMIENTO DURANTE EL PLAZO DE EJECUCION Y LIQUIDACION DEL CONTRATO LA ESTIMACION DEL RIESGO CUBRE EL 20% DEL VALOR DEL CONTRATO COMO QUIERA QUE SE PRETENDE EL PAGO PARCIAL O DEFINITIVO DE LOS PERJUICIOS QUE CAUSE A LA ENTIDAD EN LOS MISMOS TERMINOS DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.
GARANTIA UNICA	RIESGO OPERATIVO	CALIDAD DEL SERVICIO	CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL VALOR DEL CONTRATO.	CONTRATISTA	VIGENTE POR EL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO Y UN (01) AÑO MÁS CON INICIO EN LA FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO Y DE LAS PRORROGA SI LAS HUBIERE	AMPARA EL RIESGO DE MALA CALIDAD DEL SERVICIO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y 3 AÑOS MÁS BUSCANDO RESARCIR EL DETRIMENTO CAUSADO A LA ENTIDAD POR MALA CALIDAD O INSUFICIENCIA DEL SERVICIO.

CLAUSULAS SANCIONATORIAS

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACION DE LOS RIESGOS	ESTIMACION DEL RIESGO	ASIGNACION DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACION COBERTURA / VIGENCIA
MULTA	RIESGO JURIDICO	LA NO CONSTITUCION DENTRO DEL TERMINO Y EN LA FORMA PREVISTA EN EL CONTRATO O EN ALGUNO DE SUS MODIFICATORIOS LA POLIZA DE GARANTIA UNICA	MULTA CUYO VALOR SE LIQUIDARÁ CON BASE EN UN CERO PUNTO DOS (0.2%) DEL VALOR DEL CONTRATO Y SUMAR CUATRO (04) MESES MAS	CONTRATISTA	LA MULTA SE APLICARÁ POR CADA DIA DE RETARDO Y HASTA POR DIEZ (10) DIAS	CUANDO EL CONTRATISTA NO CONSTITUYA DENTRO DEL TERMINO Y EN LA FORMA PREVISTA EN EL CONTRATO O EN ALGUNO DE SUS MODIFICATORIOS, A POLIZA DE GARANTIA UNICA
MULTA	RIESGO JURIDICO	INCUMPLIMIENTO PARCIAL	MULTAS CUYO VALOR SE LIQUIDARÁ CON BASE EN UN CERO PUNTO CINCO (0.5%) DEL VALOR DEJADO DE CUMPLIR O ENTREGAR Y SUMAR CUATRO (04) MESES MAS	CONTRATISTA	LA MULTA SE APLICARÁ POR CADA DIA DE RETARDO HASTA POR UN PLAZO DE QUINCE (15) DIAS CALENDARIO QUE SE DESCONTARÁ DEL SALDO QUE LE ADEUDE LA ENTIDAD. ESTA SANCION SE IMPONDRA MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO MOTIVADO EN EL QUE SE EXPRESARA LAS CAUSAS QUE DIERON LUGAR A ELLA	AMPARA LA MORA O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE ALGUNA OBLIGACION DERIVADA DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA
CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	RIESGO JURIDICO	INCUMPLIMIENTO TOTAL DECLARATORIA DE CADUCIDAD	VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO Y SUMAR CUATRO (04) MESES MAS	CONTRATISTA	EL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO CUANDO SE TRATE DE INCUMPLIMIENTO TOTAL DEL CONTRATO Y PROPORCIONAL AL INCUMPLIMIENTO PARCIAL DEL CONTRATO	AMPARA EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFINITIVO DEL CONTRATO POR PARTE DEL CONTRATISTA, SE BUSCA EL PAGO PARCIAL Y DEFINITIVO DE LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN A LA ENTIDAD

Wendis patino

Patrullera Wendis Paola Patiño Moran
Estructurador de estudio previo

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS

OBLIGACIONES DE LA POLICIA NACIONAL



POLICÍA NACIONAL

N°	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (que puede pasar y, como puede ocurrir)	consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad	¿A quién se le asigna el riesgo?	Tratamiento controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio	Persona responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el	Fecha estimada en que se complementa el	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación						¿Cómo se realiza el	Periodicidad
1	Específico	Externo	Ejecución	Riesgo Operacionales	QUE EL CONTRATISTA SE RETIRE ANTES DEL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO	TERMINACION ANORMAL DEL PROCESO DE CONTRATACION Y NO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO	1	4	5	Medio	Policía Nacional	TRANSFERIR EL RIESGO	2	2	4	Bajo	Si	ENTIDAD	Ejecución del contrato	Etapas Contractual	Informe de Supervisión	De Acuerdo a la Notificación del Supervisor
2	General	Externo	Ejecución	Riesgo Operacionales	NO PRESENTACIÓN O PRESENTACIÓN TARDÍA DE LAS GARANTÍAS REQUERIDAS	NO ES POSIBLE INICIAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	1	4	7	Alto	Contratista	TRANSFERIR EL RIESGO	2	2	4	Bajo	Si	ENTIDAD	Ejecución del contrato	Etapas Contractual	Informe de Supervisión	De Acuerdo a la Notificación del Supervisor
3	General	Externo	Ejecución	Riesgo Operacionales	QUE EL CONTRATO NO SEA ADJUDICADO	POR FALTA DE AGILIDAD ADMINISTRATIVA NO SE CONTRATA EL SERVICIO. LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°8 NO PUEDA SATISFACER EL SERVICIO OPORTUNAMENTE	3	4	7	alto	Policía Nacional	TRANSFERIR EL RIESGO	2	2	4	Bajo	Si	ENTIDAD	Etapas Precontractual	Etapas Precontractual	Revisión de los Procesos Precontractuales	De Acuerdo a la Cronología del Proceso

Wendis patino

Patrullera Wendis Paola Patiño Moran
Estructurador de estudio previo

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
OBLIGACIONES DE LA POLICIA NACIONAL	

1. Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.
2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor o Coordinador a través de quien la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD MAGDALENA - POLICÍA NACIONAL** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**.
3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor o Coordinador designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
4. Recibir a satisfacción los servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor o Coordinador dará aviso oportuno a la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD MAGDALENA - POLICÍA NACIONAL**, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
6. Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
8. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual.
9. Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales.
10. Rechazar los servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.
11. Velar por el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones contraídas.

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	

1. Cumplir con el objeto contractual.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
3. Responder en los plazos que la **POLICÍA NACIONAL** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
5. Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento de la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD MAGDALENA o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única.
6. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
7. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD MAGDALENA de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.
8. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
9. Restituir a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado.
10. CATALOGACIÓN. - EL CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación.
11. Incluir todas aquellas obligaciones que el contratista debe cumplir con el fin de alinear la actividad contractual a las buenas prácticas en materia ambiental.
12. Así mismo incluir las obligaciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y los lineamientos del gobierno nacional en el tema del COVID.
13. Para la facturación de los bienes o servicios contratados, se debe tener en cuenta los lineamientos y parámetros contemplados en la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por medio del cual se implementa el modelo de recepción de facturas de venta, notas débito y/o notas crédito, la cual es de obligatorio cumplimiento, de acuerdo con la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020 "Lineamientos para el Pago de Proveedores del Estado" y la Resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020, "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos" y el registro de la factura electrónica de venta.

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	

14. Verificar y realizar el cargue de facturas en el SECOP II durante la ejecución del contrato, lo cual será objeto de verificación por parte del supervisor del contrato
15. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS

FORMULARIO SISTEMA DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO



POLICÍA NACIONAL

Soledad, 19 de junio de 2026

Señores

POLICÍA NACIONAL

REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8-UNIDAD PRESTADORA DE SALUD MAGDALENA

Referencia: presentación sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo para el proceso de Contratación Directa Número **PN RASES 8 CD 107 2026** cuyo objeto es: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO GENERAL (MGE6-DEMAG0016) PARA LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD MAGDALENA.**

El(los) suscrito(s) a saber: **YINETH DE JESUS STAND TACHE** domiciliado en **CALLE 48 N 21 G-03 URBANIZACIÓN SANTA CRUZ**, identificado con **36719599** expedida en **SANTA MARTA (MAGDALENA)**, quien en adelante se denominará el PROPONENTE, manifiesta(n) su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente compromiso, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

La Policía Nacional, mediante la Resolución 03843 del 09/09/2019, prevé en el Artículo 2º, lo relacionado con la **"Política del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Policía Nacional"**, en lo siguiente:

"La Policía Nacional de Colombia, en el ejercicio de su función de mantenimiento de seguridad y convivencia ciudadana, manifiesta su compromiso con la protección de la seguridad y salud en el trabajo de todos los funcionarios uniformados, no uniformados, contratistas y trabajadores en misión, mediante la identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos laborales en todos los niveles de la Institución; para ello destinará el capital humano, financiero y tecnológico, que permita el cumplimiento de los requerimientos legales y las acciones de mejora continua".

PERSONA NATURAL

Una vez leída y conocida la Política que define la Policía Nacional para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, certifico que cumplo con los requisitos legales aplicables a la actividad económica y clase de riesgo para la cual fui contratado, así mismo me comprometo a cumplir con las actividades y recomendaciones establecidas por el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en el marco del objeto del presente contrato y de las instalaciones policiales en donde preste mis servicios.

Nota: seleccionar, según corresponda.

De igual manera en la ejecución del contrato adicional a los requerimientos exigidos para su ejecución, la persona natural o jurídica deberá:

- Cumplir con las obligaciones del SGSST, que las normas legales vigentes y/o la Policía Nacional haya considerado en el contrato y acorde a la exposición del contratista o subcontratista a los riesgos encontrados en el centro de trabajo donde desarrolla la actividad.
- Participar en las actividades que la Policía Nacional desarrolle en materia de promoción y prevención de riesgos laborales.
- Cumplir con el uso continuo y permanente de los elementos de protección personal, durante la ejecución contractual, acorde a los peligros y riesgos relacionados la tarea contratada.
- Conocer y participar en todas las actividades del plan de emergencia que se programen por parte de la Policía Nacional y los brigadistas de los centros de trabajo en donde desarrollará las actividades.
- Notificar a la mayor brevedad, al supervisor del contrato, la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo o el diagnóstico de enfermedades laborales, así como las condiciones de peligro que detecte durante la ejecución de la actividad contratada.
- Practicarse o practicar a sus trabajadores (según sea el caso), los exámenes médico ocupacionales y complementarios que correspondan, de acuerdo a la actividad contratada y objeto del contrato.
- Diligenciar los formatos del SGSST de la Policía Nacional o el contratante, que le sean aplicables a la ejecución de la tarea contratada.

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS

FORMULARIO SISTEMA DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO



POLICÍA NACIONAL

Soledad, 19 de junio de 2026

Señores

POLICÍA NACIONAL

REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8-UNIDAD PRESTADORA DE SALUD MAGDALENA

Referencia: presentación sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo para el proceso de Contratación Directa Número PN RASES 8 CD 107 2026 cuyo objeto es: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO GENERAL (MGE6-DEMAG0016) PARA LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD MAGDALENA.**

El(los) suscrito(s) a saber: **YINETH DE JESUS STAND TACHE** domiciliado en **CALLE 48 N 21 G-03 URBANIZACIÓN SANTA CRUZ**, identificado con **36719599** expedida en **SANTA MARTA (MAGDALENA)**, quien en adelante se denominará el **PROPONENTE**, manifiesta(n) su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente compromiso, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

La Policía Nacional, mediante la Resolución 03843 del 09/09/2019, prevé en el Artículo 2º, lo relacionado con la **"Política del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Policía Nacional"**, en lo siguiente:

"La Policía Nacional de Colombia, en el ejercicio de su función de mantenimiento de seguridad y convivencia ciudadana, manifiesta su compromiso con la protección de la seguridad y salud en el trabajo de todos los funcionarios uniformados, no uniformados, contratistas y trabajadores en misión, mediante la identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos laborales en todos los niveles de la Institución; para ello destinará el capital humano, financiero y tecnológico, que permita el cumplimiento de los requerimientos legales y las acciones de mejora continua".

PERSONA NATURAL

Una vez leída y conocida la Política que define la Policía Nacional para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, certifico que cumplo con los requisitos legales aplicables a la actividad económica y clase de riesgo para la cual fui contratado, así mismo me comprometo a cumplir con las actividades y recomendaciones establecidas por el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en el marco del objeto del presente contrato y de las instalaciones policiales en donde preste mis servicios.

Nota: seleccionar, según corresponda.

De igual manera en la ejecución del contrato adicional a los requerimientos exigidos para su ejecución, la persona natural o jurídica deberá:

- Cumplir con las obligaciones del SGSST, que las normas legales vigentes y/o la Policía Nacional haya considerado en el contrato y acorde a la exposición del contratista o subcontratista a los riesgos encontrados en el centro de trabajo donde desarrolla la actividad.
- Participar en las actividades que la Policía Nacional desarrolle en materia de promoción y prevención de riesgos laborales.
- Cumplir con el uso continuo y permanente de los elementos de protección personal, durante la ejecución contractual, acorde a los peligros y riesgos relacionados la tarea contratada.
- Conocer y participar en todas las actividades del plan de emergencia que se programen por parte de la Policía Nacional y los brigadistas de los centros de trabajo en donde desarrollará las actividades.
- Notificar a la mayor brevedad, al supervisor del contrato, la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo o el diagnóstico de enfermedades laborales, así como las condiciones de peligro que detecte durante la ejecución de la actividad contratada.
- Practicarse o practicar a sus trabajadores (según sea el caso), los exámenes médico ocupacionales y complementarios que correspondan, de acuerdo a la actividad contratada y objeto del contrato.
- Diligenciar los formatos del SGSST de la Policía Nacional o el contratante, que le sean aplicables a la ejecución de la tarea contratada.

• ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS

FORMULARIO SISTEMA DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO



POLICÍA NACIONAL

- Entregar los documentos que evidencien objetivamente los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, según los requisitos legales y las obligaciones como contratista, efectuando los pagos a la ARL de acuerdo a la clase de riesgo de la actividad desarrollada.

La verificación al cumplimiento de lo antes descrito será efectuada por el supervisor del contrato.

El proponente:

Firma del representante legal del proponente:

Nombre o razón social del oferente: YINETH DE JESUS STAND TACHE

Identificación (NIT ☐ C.C ☐ C.E ☐): 36719599

Nombre Representante Legal: YINETH DE JESUS STAND TACHE

Identificación (C.C ☐ C.E. ☐): 36719599

Dirección: Calle 48 N 21 G-03 Urbanización

Teléfono: 3006208313

Email: jinethstand@hotmail.com

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS

FORMULARIO DE CONFIDENCIALIDAD



POLICÍA NACIONAL

Soledad, 19 de junio de 2026

Señores

POLICÍA NACIONAL

REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8-UNIDAD PRESTADORA DE SALUD MAGDALENA

Referencia: presentación Formulario confidencialidad para el proceso de Contratación Directa Número PN RASES 8 CD 107 2026 cuyo objeto es: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO GENERAL (MGE6-DEMAG0016) PARA LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD MAGDALENA.**

El(los) suscrito(s) a saber: **YINETH DE JESUS STAND TACHE** domiciliado en **CALLE 48 N 21 G-03 URBANIZACIÓN SANTA CRUZ**, identificado con **36719599** expedida en **SANTA MARTA (MAGDALENA)**, quien obra en calidad de representante legal de la Asociación proponente, si se trata de persona jurídica, caso en el cual debe identificarse de manera completa dicha sociedad, consorcio, unión temporal, o asociación, indicando instrumento de constitución y haciendo mención a su registro en la cámara de comercio del domicilio de la persona jurídica), que en adelante se denominará el proponente, manifiesta(n) su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente compromiso, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Primero: que la Policía Nacional adelanta un proceso de contratación a través de la modalidad de Contratación Directa, para la celebración de un contrato estatal para. **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO GENERAL (MGE6-DEMAG0016) PARA LA UNIDAD DE SALUD MAGDALENA.**

Segundo: que el **proponente** entiende que parte de la información a la cual tendrá acceso por causa o con ocasión de los procesos de contratación descritos en el numeral anterior se encuentra sujeta a reserva legal por tratarse de actividades relacionadas con la defensa y seguridad de la nación.

Cláusula primera. Compromisos asumidos.

El **proponente**, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

1. Mantener en reserva y no divulgar la **información confidencial** revelada por la **policía nacional** o por terceros formalmente designados para el efecto.
2. Mantener en reserva y no divulgar ni utilizar, en provecho propio o de terceros y para fines distintos a los previstos en el **contrato**, la información que le sea entregada directamente por la **policía nacional** y/o sus designados.
3. Mantener en reserva y no divulgar por ningún motivo la información que personalmente conozca o llegare a conocer en desarrollo y ejecución de las actividades que le competan por causa o con ocasión del **contrato**.
4. Mantener en reserva y no divulgar la información protegida por derechos de autor o por secreto industrial de acuerdo con la normatividad vigente y que haga parte de la **información confidencial**.
5. Hay que reconocer que el recibo de la **información confidencial** no concede, ni expresa ni implícitamente, autorización, permiso o licencia de uso de marcas, patentes, derechos de autor, o de cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual de la **Policía Nacional**.
6. Suscribir, con antelación a la revelación de la **información confidencial**, los acuerdos de confidencialidad que se ajustan a todo lo dispuesto en el presente acuerdo con todos sus empleados y/o familiares de estos, contratistas, subcontratistas, proveedores y demás personas naturales o jurídicas que haya involucrado, involucre o llegare a involucrar en la ejecución de las actividades que le correspondan para el cumplimiento del objeto del **contrato**.
7. El **proponente** mantendrá una lista de usuarios de la **información confidencial** que será entregada al **proponente** cuando lo solicite.

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS

FORMULARIO DE CONFIDENCIALIDAD



POLICÍA NACIONAL

8. Utilizar única y exclusivamente la **información confidencial** que conozca o llegare a conocer, en desarrollo y ejecución de lo que le compete en relación con el contrato.
9. No utilizar la **información confidencial** que conozca o llegare a conocer, en desarrollo y ejecución del **contrato**, en provecho propio o de terceros y para fines distintos a los previstos en el mismo, prohibiéndose la divulgación inclusive para fines académicos.
10. Adoptar y mantener mecanismos internos de seguridad adecuados para proteger la confidencialidad de toda la información que conozca o llegare a conocer en desarrollo del **contrato**.
11. No usar la **información confidencial** de modo que pueda ser de alguna manera, directa o indirectamente, perjudicial para los intereses de la **policía nacional**.
12. No acceder, copiar, reproducir, distribuir o transmitir por ningún medio conocido o por conocer la **información confidencial**, en todo o en parte, sin previo y escrito consentimiento de la **Policía Nacional**.
13. Cumplir con la confidencialidad en las mismas condiciones y formas, y con el mismo cuidado con que realiza la protección de la información confidencial.

El proponente:

Firma del representante legal del proponente:

Nombre o razón social del oferente: YINETH DE JESUS STAND TACHE

Identificación (NIT ☐ C.C ☐ C.E ☐): 36719599

Nombre Representante Legal: YINETH DE JESUS STAND TACHE

Identificación (C.C ☐ C.E. ☐): 36719599

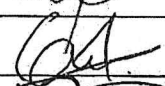
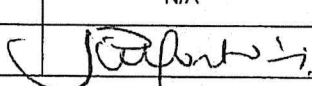
Dirección: Calle 48 N 21 G-03 Urbanización

Teléfono: 3006208313

Email: jinethstand@hotmail.com

Página: 1 de 1	ELABORAR ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1LF-FR-0072		
Fecha: 17/06/2024	REVISIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS	
Versión: 2		

REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°8

Fecha recibo estudio: 14/07/2026.		Fecha de aprobación:	
Lugar: Regional de aseguramiento en salud 8.			
No. Consecutiva revisión: _____.		Nro. SISCO: _____.	
OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO GENERAL (MGE6-DEMAG0016) PARA LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD MAGDALENA			VALOR VIGENCIA 2026 \$ 27.351.390.00
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: CONTRATACION DIRECTA			
FUNCIONARIO - UNIDAD QUE PRESENTA EL ESTUDIO PREVIO: Patrullera Wendis Paola Patiño Moran responsable Estructurador de estudio previo			
OBSERVACIONES DEL ESTUDIO PREVIO:			
FUNCIONARIOS QUE PARTICIPAN EN LA REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO			
CARGO	GRADO	NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMA
RESPONSABLE PROCESO (UNIDAD DUEÑA NECESIDAD)	MY	LINDA YOHANNA IBARRA ALVAREZ	
ANALISTA DE CONTRATOS (QUIEN REvisa) RASES N°8	SI	GERMAN ALBERTO RIOS MUÑOZ	
GRUPO DE CONTRATOS RASES N°8 (E)	IJ	LUIS CARLOS GUERRERO REVOLLO	
JEFE ÁREA Y GRUPO ESTUDIOS PREVIOS DILOF (QUIEN APRUEBA)	N/A	N/A	N/A
ASESOR JURÍDICO UNIDAD RASES N° 8	CPS	JESUS DAVID PORTO HERRERA	

PROGRAMACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO			
FECHA:	14/07/2026	VALOR:	\$ 27.351.390.00
GR.	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
MY	LINDA YOHANNA IBARRA ALVAREZ	Jefe Unidad Prestadora de Salud Magdalena	